ESTUDIO PREVIO
PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN POR TELEVISION DEL SORTEO DE LA LOTERIA DEL HUILA TODOS LOS MARTES (31 SORTEOS), O LOS DIAS DEL SORTEO, DESDE EL 2 DE JULIO DE 2013 (sorteo 4091), AL 28 DE ENERO (sorteo 4121) del AÑO 2014.

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA NECESIDAD

De acuerdo a la ley , las entidades estatales tienen la obligación de ley Transmitir y dejar los correspondientes registros de los sorteos semanales ya que dentro de sus funciones deben , difundir , y establecer programas para poder cumplir y rentabilizar la razón de existir , por lo tanto tal como sucede con la Empresa LOTERIA DEL HUILA , es indispensable y de mucha necesidad contratar servicios de TELEVISION en transmisiones de alto interés general y para la ciudadanía deseosa de conocer los resultados finales de cada uno de los sorteos, tanto a Nivel del Departamento del Huila como a Nivel Nacional.

Este procedimiento debe adelantarse con fundamento de la ley 80 de 1993, su modificación contenida en la ley 1150 del 2007, el Decreto reglamentario 2474 de 2008, Ley 1474 de 2011, Decreto 0734 de 2012, y demás normas concordantes o complementarias; lo que amerita contratar con persona natural o jurídica especializadas en el área de prestación del servicio de TELEVISION que dé garantía de eficiencia y eficacia en el procedimiento contractual a adelantar y que, a su vez, viabilice la transparencia y publicidad que pregona la reforma al Estatuto General de Contratación .

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO: Transmitir en directo por televisión el sorteo de LA LOTERÍA DEL HUILA todos los Martes (31 sorteos) o los días del Sorteo, desde el sorteo 4091 a jugar el 2 de julio de 2013 al 4121 a jugar el 28 de Enero de 2014, a partir de las 10:30 P.M.

Parágrafo: Es indispensable que los proponentes que se presenten, cuenten con operadores que tengan cubrimiento a Nivel Nacional, Regional y Locales.

ESPECIFICACIONES:

Obligaciones del Contratista: 1).- Transmitir en directo el sorteo de la LOTERÍA DEL HUILA todos los martes (31 sorteos) a partir de las 10:30 P.M. 2).- Presentarse con los equipos y técnicos una hora y media antes de la realización del sorteo, para sus respectivas pruebas. 3). Garantizar que los Operadores transmitan los respectivos sorteos a Nivel Nacional, Regional y Locales. 4) Cumplir con lo pactado en el contrato.

Obligaciones del Contratante: 1).- Verificar que la transmisión del sorteo de la LOTERÍA DEL HUILA, se cumpla con lo pactado en el objeto de este contrato. 2.) Verificar que la transmisión se realice con operadores a nivel nacional, regional y locales. 3).- Cumplir con todo lo pactado en este contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente contrato se regirá por las normas que rigen la Contratación Estatal, esto es, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, en especial el artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008, Ley 1474 de 2011, Decreto 0734 de 2012, y demás normas que las modifiquen o adicionen para esta clase de contrataciones.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

LA LOTERIA DEL HUILA de acuerdo a su conocimiento , experiencia y averiguaciones con distintas empresas ha determinado que el valor por los servicios de televisión correspondientes a las transmisiones descritas , en los horarios y por el tiempo al aire que se requiere en general, el valor total estimativo de unos servicios de televisión de esta índole será de DOCE MILLONES

CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 12.400.000) M/CTE, Correspondiente a la trasmisión de los 31 sorteos requeridos.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El presente contrato se regirá por las normas que rigen la Contratación Estatal, esto es, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen; y en especial el artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007; el Articulo 88,93 y 94 de la ley 1474 de 2011, y El Decreto 0734 de 2012**.**

6. ANÁLISIS, NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS Y GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

En principio, la administración no considera riegos previsibles a la modalidad del contrato propuesto.

El proponente deberá adjuntar póliza que garantice el **cumplimiento** y **la Calidad** del objeto contractual, durante la vigencia del mismo y por 4 meses más, y de **Salarios y Prestaciones Sociales**, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le correspondan de acuerdo a la naturaleza del contrato y las responsabilidades a asumir.

Neiva, Junio de 2013.

BRIGITTE OLARTE CARDOSO
Gerente.

Vo. Bo. JUAN CARLOR ARTUNDUAGA CRUZ
Asesor Jurídico Externo